Melipilla
Cada día más Segura
I. Municipalidad de Melipilla

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A ESCUELA DE FUTBOL BOLLENAR.

DECRETO EX. Nº 316

MELIPILLA, 02 FEB. 2012

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:
a)El Decreto N° 113, de fecha 27 de diciembre de 2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
b)El Acuerdo N°0806, de fecha 18 de enero de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
c)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Escuela de Fútbol Bollenar, Personalidad Jurídica N°1884 de fecha 28-06-2011, RUT N°65.042.192-2, por la suma de $450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), para adquisición de implementación deportiva y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE -

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/OBD/CPP/aoa.-
DISTRIBUCION:
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
"ESCUELA DE FÚTBOL BOLLENAR"

En Melipilla, a 08 de Febrero de 2012 Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSE ANTONIO GUERRA SILVA**, chileno, soltero, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 10.792.973-8, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante "La Ilustre Municipalidad de Melipilla" y la "**ESCUELA DE FÚTBOL BOLLENAR",** Personalidad Jurídica Nº 1884 de fecha 28 de Junio de 2011, Rol Único Tributario N° 65.042.192-2, representado en su calidad de Presidenta por **Doña SARA DEL CARMEN VALDÉS CÉSPEDES,** chilena, cédula nacional de identidad Nº 12.178.373-8, domiciliado en Las Pataguas N° 01 Villa Bollenar, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. Nº 316 de fecha 02 de Febrero de 2012,** el Decreto Nº 113, de fecha 27 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012, El Acuerdo Nº 0806, de fecha 18 de Enero de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla, Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **$450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la "**ESCUELA DE FÚTBOL BOLLENAR",** que tiene por objeto financiar **"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA"**, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez la **"ESCUELA DE FÚTBOL BOLLENAR",** se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña SARA DEL CARMEN VALDÉS CÉSPEDES,** en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una

cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La "Organización Beneficiaria" y **Doña SARA DEL CARMEN VALDÉS CÉSPEDES**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2012 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO**: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. Nº 316. OCTAVO**: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO**: La facultad de don **JOSE ANTONIO GUERRA SILVA**, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto Ex. –P –Nº 140 de fecha 02 de Febrero de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".

JPZ/mgm.-

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE

JOSE ANTONIO GUERRA SILVA
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

SARA DEL CARMEN VALDÉS CÉSPEDES
C.I. Nº 12.178.373-8
ESCUELA DE FÚTBOL BOLLENAR